



Mi Universidad

Super nota

Nombre del Alumno: Ana Paola Lopez Hernández

Nombre del tema: NOM 004-SSA3-2012, NOM046-SSA2-2005

Parcial: 2dadunidad

Nombre de la Materia: Legislación en salud y enfermería

Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez Morales

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 8vo cuatrimestre

Fecha y lugar de trabajo: 15/02/2025

NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLINICO

¿QUE ES?

Se trata del conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente



OBJETIVO

Esta norma, establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

CAMPO DE APLICACION

Esta norma, es de observancia obligatoria para el personal del área de la salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios.



HACE REFERENCIA A:

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

NORMA Oficial Mexicana NOM-003



Para la Disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Norma Oficial Mexicana

NOM-005-SSA2-1993.

De los servicios de Planificación Familiar.



Enfermarse o tu cuidado.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993

Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.



Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Norma Oficial Mexicana

NOM-014-SSA2-1994.

Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.



Enfermarse o tu cuidado.

NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLINICO

DEFINICIONES

Cartas de consentimiento informado

A los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.



Pronóstico

Al juicio médico basado en los signos, síntomas y demás datos sobre el probable curso,



Paciente

A todo aquel usuario beneficiario directo de la atención médica.



Referencia-contrareferencia

Al procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.



Resumen clínico

Al documento elaborado por un médico, en el cual, se registran los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico.



Interconsulta

Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en la atención del paciente, a solicitud del médico tratante.



Usuario

A toda aquella persona, que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.



Urgencia

A todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y requiera atención inmediata.



NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLINICO

GENERALIDADES

Consta de:

- Documentos escritos
- Gráficos
- Imagenológicos
- Electrónicos
- Magnéticos
- Electromagnéticos
- Ópticos

INTEGRACIÓN

- 1.DOCUMENTOS ESCRITOS
- 2.GRAFICOS
- 3.IMAGENOLOGICOS
- 4.ELECTRONICOS
- 5.MAGNETICOS
- 6.ELECTROMAGNETICOS
- 7.OPTICOS
- 8.MAGNETO_OPTICOS

Puntos claves

Debe contener datos de la institución que lo expide.



Datos personales de identificación del paciente.



Usar lenguaje técnico-médico sin abreviaturas ni tachaduras.



Documento médico legal. Almacenar hasta por 5 años.



Orden

1.- Historia clínica



2.- Nota de ingreso hospitalario



3.- Nota de urgencias



4.- Nota de evolución



5.- Nota de referencia y traslado



6.- Nota de interconsulta



7.- Nota preoperatoria



8.- Nota pre anestésica



9.- Nota post operatoria



11.- Nota de egreso



12.- Hoja de enfermería



10.- Nota post anestésica



13.- Carta de consentimiento informado



15.- Hoja de defunción y muerte fetal



16.- Trabajo social



14.- Hoja de egreso voluntario



NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLINICO

GENERALIDADES

Historia clínica

- Ficha de identificación
- Antecedentes hereditarios familiares
- Antecedentes personales no patológicos
- Antecedentes personales patológicos
- Padecimiento actual
- Interrogatorio

- Exploración física
- Resultados
- Terapéutica empleada
- Diagnóstico
- Nombre completo
- Cédula profesional
- Firma de médico

- Identificación del consultorio
- Datos del paciente
- Interrogatorio
- Antecedentes heredo-familiares
- Antecedentes personales patológicos y no patológicos
- Nombre y firma del estomatólogo y del paciente
- Interrogatorio por aparatos y sistemas
- Exploración física
- Exploración del aparato estomatognático
- Odontograma
- Estudios de laboratorio
- Diagnóstico
- Plan de Tratamiento

HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE
INTERROGATORIO

Ficha de identificación

- Nombre
- Edad
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Estado civil
- Religión
- Ocupación
- Escolaridad
- Teléfono
- Contacto de emergencia
- Correo electrónico
- Grupo sanguíneo y RH

Antecedentes hereditarios familiares

Investigar etiología y edades de morbilidad de abuelos, padres, hijos, cónyuges, hermanos y otros parientes que puedan aportar datos importantes en la historia del paciente. Causa de fallecimiento, edad, enfermedades que padecen, etc.

Ejemplo de enfermedades:

Carta de consentimiento informado

Documentos escritos, firmados para el paciente o su representante legal o familiar, mediante los cuales acepta un procedimiento médico o quirúrgico.

Titularidad

La titularidad del paciente sobre datos que proporciona al personal del área de la salud. Se han considerado aquellos datos que se refieran a su identidad personal y los que proporciona en relación con su padecimiento; a todos ellos, se les considera información confidencial.



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, (nombre de padre madre o tutor) _____ en pleno goce de mis facultades, manifiesto que autorizo a que se aplique la vacuna contra la COVID-19 de la empresa Pfizer-BioNTech a (nombre de la hija o hijo) _____ con cédula profesional _____ y que en ningún momento se presentará a su presencia o en su nombre.

He leído y estoy de acuerdo en que el personal médico al cual se entregará el consentimiento informado presentará algún resguardo durante los 30 minutos de observación en el módulo de vacunación. En caso de ser grave, el sujeto que recibe atención médica será llevado al hospital más cercano al punto de vacunación donde se encuentre.

Firma de Autorización del Padre o Tutor: _____

Registros para vacunación:

- Expediente de vacunación
- CIEP
- Componente de domicilio
- Carta de consentimiento informada

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

Expediente Clínico Núm. _____

Fecha de Apertura: _____

DATOS DEL USUARIO:

Nombre completo: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Sexo: Masculino Femenino

Alergias: _____

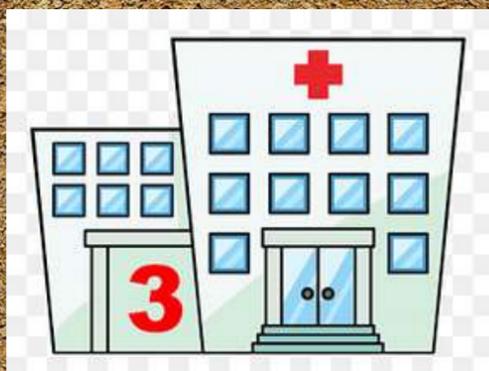
Propiedad

Propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera.



Confidencialidad

Los datos personales contenidos en el expediente clínico que posibiliten la identificación del paciente, en términos de los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, no deberán ser divulgados o dados a conocer, debido a que son datos personales y son motivos de confidencialidad, en términos del secreto médico profesional.



NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES.

¿Que es?

La violencia familiar se ejerce tanto en el ámbito privado como público, a través de manifestaciones del abuso de poder que dañan la integridad del ser humano. Si bien cualquier persona puede ser susceptible de sufrir agresiones por parte del otro, las estadísticas apuntan hacia niños, niñas y mujeres como sujetos que mayoritariamente viven situaciones de violencia familiar y sexual.



Objetivo

Tiene por objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud



Hace referencia a:

NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.



NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.



NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES.

DEFINICIONES

Aborto medico

Terminación del embarazo realizada por personal médico, en los términos y plazos permitidos de acuerdo con la legislación local aplicable y previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en ésta.



Albergue

Establecimiento que proporciona resguardo, alojamiento y comida a personas que lo requieran por múltiples y diversos motivos, no sólo por violencia



Atención médica de violencia familiar o sexual

Al conjunto de servicios de salud que se proporcionan con el fin de promover, proteger y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar y/o sexual.



Anexos médicos

Al conjunto de evidencias materiales, físicas, psicológicas o fisiológicas, encontradas durante el proceso de atención médica, que pueden servir para prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en casos de violencia. Estas deberán registrarse y acompañar al expediente clínico como instrumentos de apoyo para integrar un diagnóstico médico



Violencia familiar

El acto u omisión, único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad, o civil mediante matrimonio, concubinato u otras relaciones de hecho, independientemente del espacio físico donde ocurra



Abandono

Al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.



Maltrato físico

Al acto de agresión que causa daño físico



Maltrato Psicológico

A la acción u omisión que provoca en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.

Maltrato sexual

A la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir.



Violencia sexual

A todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.



NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES.

GENERALIDADES

Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presenten servicios de salud, deberán otorgar atención médica a las personas involucradas en situación de violencia familiar o sexual, los cuales pueden ser identificados desde el punto de vista médico como la o el usuario afectado, al agresor y a quienes resultan afectados en este tipo de situaciones.



Esta atención médica incluye la promoción, protección y procurar restaurar el grado máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y, cuando sea solicitado y las condiciones lo permitan, la promoción y restauración de la salud de los probables agresores.

Las instituciones de sector público, social y privado que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual deberán registrar cada caso y notificarlo a la secretaria de salud.



Las instituciones de salud deberán participar en el diseño, aplicación y evaluación de los programas de promoción de la salud- educación para la salud, participación social y participación operativa

Criterios específicos

- Para la promoción y prevención de la salud
- Para la detección de probables casos y diagnóstico
- Para el tratamiento y la rehabilitación
- Para el tratamiento específico de la violación sexual

- Para dar aviso al ministerio público
- Para la consejería y el seguimiento
- Para la sensibilización, capacitación y actualización
- Para la investigación



6.2 Para la detección de probable casos y diagnóstico

- 6.2.1 Identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo durante el desarrollo de las actividades cotidianas en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud.
- 6.2.1.2 Realizar entrevista dirigida en un clima de confianza, sin juicios de valor ni prejuicios, con respeto y privacidad, garantizando confidencialidad para buscar indicadores de maltrato físico, psicológico, sexual, económico o de abandono, como actos únicos o repetitivos, para constatar o descartar su presencia.
- 6.2.1.4 Registrar la entrevista y el examen físico del afectado

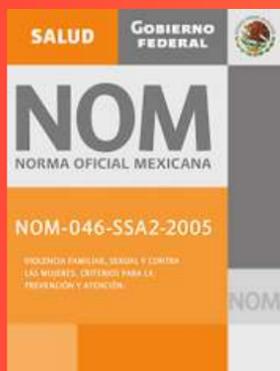


NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES.

REGISTROS DE INFORMACIÓN



Para las unidades médicas de atención ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, los probables casos nuevos de violencia familiar o sexual son de notificación obligatoria en el formato de vigilancia epidemiológica SUIVE-1-2000. A través de este registro se conocerá la frecuencia de probables casos por grupos de edad, institución notificante y entidad federativa

Para cada probable caso de violencia familiar, sexual y contra las mujeres atendido por las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberá llenarse además el formato estadístico denominado Registro de Atención en Casos de Violencia Familiar o Sexual, el cual contiene variables sobre las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual.

Toda usuaria o usuario involucrado en situación de violencia familiar o sexual que acuda en primera instancia a alguna institución de procuración de justicia, será remitido en su oportunidad lo más pronto posible o de manera inmediata si pelagra su vida a una unidad médica del Sistema Nacional de Salud para su atención y registro.



En caso que las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual fallezcan a causa de la misma, inscribir esta situación en el certificado de defunción, incluyendo dentro del apartado de circunstancias que dieron origen a la lesión la leyenda "atribuible a violencia familiar o sexual".



Con el fin de contribuir al mejor conocimiento de estos eventos podrán realizarse investigaciones especiales a través de encuestas, entrevistas a profundidad con familiares o personas cercanas al individuo fallecido, revisión de expedientes clínicos y seguimiento de unidades centinela. Lo anterior en el contexto del diseño del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Accidentes y Lesiones (SIVEPAL).



CONCLUSIONES

La prevención de violencia sexual

implica enfrentar las causas de raíz que provocan la violencia sexual, como factores culturales generales, tales como las creencias sobre la igualdad de género y las formas múltiples de opresión, ya sea racismo, transfobia, fobia a la discapacidad, y a los sistemas sociales que refuerzan el poder de unos sobre otros.

NOM 046



- 1 Las mujeres pueden solicitar la interrupción bajo protesta de decir verdad que su embarazo es producto de una violación.
- 2 Las mujeres mayores de 12 años pueden solicitar la interrupción sin el consentimiento de padre, madre o tutor legal.
- 3 No es requisito denunciar para recibir el servicio de interrupción del embarazo.
- 4 El personal de salud que participa en el procedimiento no está obligado a verificar el dicho de las mujeres y debe actuar de buena fe.
- 5 Se respetará la objeción de conciencia del personal de salud encargado del procedimiento, pero las instituciones públicas deberán contar con personal capacitado no objetor de conciencia.
- 6 Si al momento de la solicitud del servicio no hay personal capacitado y no objetor de conciencia, la institución debe referir de inmediato a una donde sí haya.

CONCLUSION

La norma 004-SSA3- 2012 nos habla acerca del expediente clínico que contribuye a la protección de los derechos de los pacientes, previene posibles errores médicos y asegura la trazabilidad de los tratamientos contribuyendo una mejor calidad de vida a cada paciente.

En resumen, esta norma no solo ayuda a garantizar la calidad del servicio médico, sino que también establece los principios fundamentales para proteger la privacidad y seguridad de los datos personales de los pacientes, lo que es esencial en un entorno de atención.

La violencia familiar y sexual es un problema de salud pública que afecta a miles de personas, especialmente a mujeres y niños, y esta norma establece una estrategia integral de atención desde los servicios de salud. Además, promueve la sensibilización y capacitación del personal de salud para actuar de manera empática y efectiva ante estas situaciones, evitando la revictimización de las personas afectadas

En resumen, la NOM-046 juega un papel fundamental en la erradicación de la violencia, proporcionando un marco normativo que fortalece la respuesta de los servicios de salud ante estos casos y contribuye a la construcción de una sociedad.

BIBLIOGRAFIA

https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/LeyesNormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf